

## A TODOS LOS INTERESADOS

Les informamos que el proceso **TRABAJO-DAF-CM-2023-0008** correspondiente a la contratación de los servicios de una empresa para realización de las actividades de bienestar laboral, en cumplimiento con el **artículo 24** de la Ley **No.340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, Obras y Concesiones que establece;

### ARTÍCULO 24

"Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados"

Ha sido **DECLARADO DESIERTO** en virtud de que las ofertas recibidas, superaron el monto presupuestado.

A los trece (d13) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023) en la ciudad de Santo Domingo, D.N.

  
Yadhira Reyes

Encargada Interina de Compras y Contrataciones

